



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, EL **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio Legal en Av. Cutervo N° 920 provincia y departamento de Ica, debidamente representado por el Gobernador Regional, **SR. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**, con DNI N° 21483451, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, al que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, con RUC N° 20297868790, con domicilio en Avenida La Fontana N° 550, Urbanización San César, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Fundador y Presidente del Directorio, **SR. RAÚL DIEZ CANSECO TERRY**, con DNI N° 09751555, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a la que en adelante se denominará **USIL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

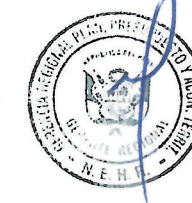
- 1.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, es un órgano cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, con participación activa de sus trabajadores y de la sociedad civil.
- 1.2. La **USIL**, es una institución educativa que brinda servicios tanto de nivel superior como de educación básica regular. Está formalmente reconocida por el Estado Peruano y facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social.
- 1.3. El **GOBIERNO REGIONAL** y la **USIL** en caso de ser mencionadas conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Entre los fines de las universidades previstos en la Ley Universitaria está el de preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. En esa línea **USIL** ha decidido asumir el reto de obtener un nuevo **Record Guinness**, con "**LA DEGUSTACIÓN DE PISCO MÁS GRANDE DEL MUNDO**", en un evento previsto para el domingo 28 de abril de 2019, reto que **EL GOBIERNO REGIONAL** ha decidido apoyar considerando que su participación y la difusión del evento redundará en beneficio de la colectividad.
- 2.2. "**LA DEGUSTACIÓN DE PISCO MÁS GRANDE DEL MUNDO**", consiste en convocar al mayor número de personas que estén dispuestas a realizar una degustación de pisco. Esta degustación debe consistir en al menos tres tipos de pisco, los cuales deben ser explicados por un experto en el tema.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. Es objeto del presente Convenio formalizar la cooperación y colaboración entre **LAS PARTES**, con el fin de llevar a cabo un evento público para "**LA DEGUSTACIÓN DE PISCO MAS GRANDE DEL MUNDO**", el mismo que se realizará el domingo 28 de abril de 2019 en la ciudad de Ica, con el objetivo que sea registrado en el Libro de Records Guinness.





- 3.2. Queda establecido que la **USIL**, como autora de la iniciativa y aspirante registrada al récord ante Guinness World Records North America, Inc., liderará el proyecto; mientras que el **GOBIERNO REGIONAL**, brindará el apoyo logístico necesario para cumplir la meta propuesta.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, con el fin de ejecutar adecuadamente las actividades conducentes al cumplimiento del objeto, se compromete a brindar y acondicionar la infraestructura necesaria, en especial a lo siguiente:

- a). Proporcionar una locación (ambiente), para la producción de "LA DEGUSTACIÓN DE PISCO MÁS GRANDE DEL MUNDO".
- b). Proporcionar un equipo de trabajo para el montaje del evento, dicho equipo participará un día previo al evento, así como inmediatamente después que finalice el evento, para el desmontaje del mismo.
- c). Proporcionar un equipo de trabajo para la limpieza de la locación del evento antes, durante y después del mismo.
- d). Colaborar con la implementación del evento de "Record Guinness" para "LA DEGUSTACIÓN DE PISCO MÁS GRANDE DEL MUNDO".
- e). Proporcionar efectivos de seguridad para el evento, a ser distribuidos entre el escenario y la zona de público.
- f). Proporcionar un equipo de 15 voluntarios para funciones varias que puedan desempeñar actividades diversas relacionadas al evento.

- 4.2. La **USIL** se compromete a lo siguiente:

- a). Pagar los derechos de inscripción requeridos por Guinness World Record North America, Inc. ascendentes a USD 17,250 (Diecisiete Mil Dólares Americanos).
- b). Implementar la locación donde se realizará "LA DEGUSTACIÓN DE PISCO MÁS GRANDE DEL MUNDO".
- c). Establecer el "Plan Operativo del Récord", con toda la información del proceso estructurada y analizada, incluyendo la asignación de funciones a los equipos de trabajo, y poner en conocimiento de dicho plan al **GOBIERNO REGIONAL**, con un plazo prudente antes del evento.
- d). Trasladar el equipo de **USIL** encargado de liderar el evento, a la ciudad de Ica.
- e). Realizar la capacitación de los equipos de trabajo integrados por personal convocado tanto por el **GOBIERNO REGIONAL** como por la **USIL**.
- f). Proporcionar el pisco necesario para cumplir con lo descrito en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda, el cual deberá contar con los registros normativos correspondientes; además de asignar al experto que explicará las variedades de pisco a degustar.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 5.1. Con el propósito de facilitar la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a las siguientes personas:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Titular: Gerente Regional de Desarrollo Económico
Alterno: Director Regional de Producción
- Por **USIL**: Titular: Srta. Giuliana Torriani Trujillo, Jefa de Eventos
Alterno: Srta. Silvia Hidalgo Pasco, Coordinadora de Eventos





5.2. Cualquier cambio en los coordinadores designados deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

6.1. **LAS PARTES** convienen en que tratándose de una iniciativa registrada por la **USIL**, ante Guinness World Records North America, Inc., y que el apoyo del **GOBIERNO REGIONAL** resulta decisivo para el éxito del evento y cumplimiento de la meta, el "Récord Guinness" obtenido será adjudicado a la Universidad San Ignacio de Loyola (USIL) – Gobierno Regional de Ica (GORE ICA).

6.2. Para la difusión y publicidad del evento, la **USIL** diseñará un "Plan de Comunicación" en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** que permitirá a **LAS PARTES** manejar todas las acciones de comunicación de manera ordenada, consistente y así evitar duplicidad de esfuerzos.

6.3. En razón de ello, toda publicidad, propaganda, anuncio y/o difusión del evento por cualquier medio que realice cualquiera de **LAS PARTES**, deberá ser previamente coordinada con la otra, y consignar necesariamente que se trata de una actividad conjunta de **LAS PARTES**, de acuerdo a los parámetros establecidos en el "Plan de Comunicación".

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, y concluirá una vez culminado el evento y recibido el reconocimiento oficial de haber alcanzado el "Record Guinness" al que se aspira.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES, no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DECIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros; sin embargo, en caso, se demanden costos adicionales al ejecutar las actividades detalladas en el presente Convenio, estos serán asumidos por cada una de **LAS PARTES**, conforme a la disponibilidad presupuestal de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a). Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que la parte afectada comunique su decisión a la otra, por escrito.
- b). Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.





- c). Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- d). Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido, luego que mediante un documento de fecha cierta se le comunique a la otra parte, y con una anticipación de treinta (30) días calendarios, los motivos de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia entre **LAS PARTES**, respecto entre otros a la caducidad, invalidez o ejecución, cumplimiento o interpretación del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo y negociación amistosa, según las reglas de la buena fe y común intención de ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES señalan como domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

En todo lo no previsto expresamente en este documento, serán de aplicación las normas del ordenamiento jurídico peruano.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de conformidad, se suscribe el mismo en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Ica a los22.... días del mes deMARZO..... del 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

Javier Gallegos Barrientos
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ica

Raúl Díez Canseco Terry
Fundador y Presidente del Directorio
Universidad San Ignacio de Loyola S.A.

